

Constancia de Secretaría: Manizales, trece (13) de marzo de 2023. Informando a la señora Juez que mediante providencia del 2 de marzo de la presente anualidad fue inadmitida la demanda la presente demanda VERBAL - REIVINDICATORIA, concediendo un término de cinco (5) días, los cuales vencieron sin que la parte actora hubiese subsanado la demanda.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el despacho sobre la demanda VERBAL – REIVINDICATORIA, formulada por el señor CRISTIAN GUILLERMO YATE GUTIÉRREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.770.297 en contra de LUISA FERNANDA GALVIS SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.825.911 de Manizales.

La demanda fue inadmitida por auto del día 2 de marzo de la presente anualidad, sin embargo, no se presentó escrito de subsanación dentro del término otorgado el cual permitía subsanarlo hasta el día 10 de marzo de 2023.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL – REIVINDICATORIA, formulada por el señor CRISTIAN GUILLERMO YATE GUTIÉRREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.770.297 en contra de LUISA FERNANDA GALVIS SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.825.911 de Manizales.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radiadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6944123801387129e9898a2049872d6189bd3a75f641ff9c3054e32fc95d2113**

Documento generado en 13/03/2023 06:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>